



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2019-00191-00.

El organismo reclamante, a través de su gestor adjetivo original, quien **reassume el mandato**, lo que es viable, a la luz de lo reglado por el *in fine* del art. 75 del C.G.P., **entendiéndose revocada la correspondiente sustitución**, procura que se requiera a la competente autoridad policial, a fin de que informe las actuaciones que ha materializado, en aras de lograr la detención del rodante aquí comprometido y su posterior entrega.

En ese orden de ideas, se advierte que **es viable el descrito pedimento**, por cuanto en su oportunidad se comunicó a la aducida entidad, mediante el respectivo soporte, la orden proferida en torno al especificado bien mueble, introduciéndose los datos de rigor, sin que hasta la fecha se tenga noticia de lo acaecido en torno a la inmovilización del señalado haber.

Por lo tanto, **se dispone que**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita un nuevo mensaje virtual** ante la nombrada oficina, por medio de la dirección electrónica reportada para el efecto¹, en aras de que establezca lo acaecido con las actividades encomendadas, o sea la aprehensión y entrega del rodante de placas KMM795, anexando los pertinentes elementos documentales. Con ese objeto, se concede el término de **5 días hábiles**, contabilizados a partir de la entrega del pertinente oficio, **so pena de imponerse las multas de rigor y de compulsarse duplicados de las conducentes piezas rituales**, en aras de que se emitan las sanciones de ley, en caso de desacatarse lo aquí dictaminado. Remítase copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal

¹. dequi.sijin@policia.gov.co

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002f2686fa2fe7847d50c15f94d7fb30640caec21f72be59151e4658a50ae755**

Documento generado en 05/09/2022 05:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>